

ACUERDO No. 20
(19 de octubre de 2012)

"Por el cual se crea la Unidad de Desarrollo Integral Estudiantil en la Sede Principal de la Universidad Santo Tomás"

El Consejo Superior de la Universidad Santo Tomás

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 9, artículo 19 del Estatuto Orgánico y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Numeral 9 del Artículo 19 del Estatuto Orgánico de la Universidad Santo Tomás, corresponde al Consejo Superior "Crear o suprimir programas o unidades académicas y administrativas, previo estudio y presentación de la Sede respectiva".

Que el Consejo Superior, en sesión del 27 de septiembre de 2012, estudio la propuesta de creación de la Unidad de Desarrollo Integral Estudiantil como una dependencia adscrita a la Vicerrectoría Académica General.

Que el Consejo Superior, analizó las razones que se presentaron como fundamento para la creación de la Unidad y la encontró pertinente para mejorar la articulación de los procesos que tienen a cargo las diferentes dependencias de la Sede Principal, en relación con el ingreso, permanencia e integración de los estudiantes.

RESUELVE

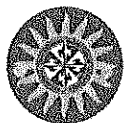
ARTÍCULO PRIMERO. Crear la **Unidad de Desarrollo Integral Estudiantil** en la Sede Principal de la Universidad Santo Tomás, adscrita a la Vicerrectoría Académica General.

La nueva Unidad funcionará bajo la modalidad experimental por un año, el cual se contabilizará a partir de la fecha en que se designe el Director de la nueva Dependencia. Para su aprobación definitiva, el Vicerrector Académico General presentará al Consejo Superior, un estudio de las razones que justifiquen la continuidad de la nueva Unidad, un mes antes del vencimiento del plazo aquí previsto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Objetivos de la Unidad:

- Proponer estrategias de articulación relacionadas con la adaptación, la formación integral, la promoción oportuna y el mejoramiento de las condiciones académicas de los estudiantes, del resorte de los correspondientes departamentos académicos y administrativos, según su competencia en estos asuntos.
- Gestionar la información encaminada a desarrollar acciones de apoyo al desempeño académico de los estudiantes.





- Velar por la articulación de los procesos de planeación y ejecución de los programas de Apoyo al Estudiante en los diferentes espacios.
- Colaborar en la construcción de estrategias que permitan conocer y caracterizar a los estudiantes tomasinos, desde sus dimensiones personal, familiar y relacional, entre otras.

ARTÍCULO TERCERO. La Coordinación de la Unidad de Desarrollo Integral Estudiantil estará a cargo de un Director designado por el Rector General, de candidatos que le presente el Vicerrector Académico General, previa consulta con el Consejo Superior.

Las funciones de la Unidad, del Director de la misma, y demás personal que la integre, se establecerán en el Manual de Funciones de la Sede Principal de la Universidad, en consonancia con los objetivos generales, y los criterios que sobre el particular señale el Vicerrector Académico General.

ARTÍCULO CUARTO. La Unidad contará con un Comité General, y con un Comité de Promoción y Acompañamiento Estudiantil. Su integración y funciones se establecerán por Resolución del Rector General, de acuerdo con la propuesta que presente a su consideración el Vicerrector Académico General.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., a los 19 días del mes de octubre de 2012.

El Presidente del Consejo,

P. Carlos Mario Alzate Montes, O.P.

El Secretario del Consejo,

Héctor Fabio Jaramillo Santamaría

